

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA EMIGRACIÓN DE LA XUNTA DE GALICIA Y EL CENTRO GALLEGO DE MARACAIBO PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN PUNTO DE INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTO EN MARACAIBO, VENEZUELA.

En Santiago de Compostela, 25 de abril de 2023

REUNIDOS

De una parte, la Secretaría **General de la Emigración**, representada en este acto por el secretario general de la Emigración, Antonio Rodríguez Miranda, nombrado mediante Decreto 140/2020, de 17 de septiembre, en virtud de las facultades que le confiere la disposición adicional primera del Decreto 108/2022, de 16 de junio, de estructura orgánica de los órganos superiores y de dirección dependientes de la Presidencia de la Xunta de Galicia.

Y de otra, el **Centro Gallego de Maracaibo**, Venezuela, representado en este acto por el presidente de la entidad, José Antonio Matos Conde, actuando en virtud de las facultades que le otorgan los estatutos de la entidad.

Las partes, actuando en el ejercicio de su cargo y representación, se reconocen capacidad para obligarse en los términos de este convenio y para estos efectos

EXPONEN

Primero.- Las administraciones públicas, en el ejercicio de sus competencias, pueden suscribir convenios de colaboración con otras administraciones o entes de derecho público y con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, al amparo de lo dispuesto en el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, en concordancia con el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

Segundo.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 27 del Decreto 108/2022, de 16 de junio, de estructura orgánica de los órganos superiores y de dirección dependientes de la Presidencia de la Xunta de Galicia, la Secretaría General de la Emigración es el órgano superior de la Administración general de la Comunidad Autónoma de Galicia en el ámbito de la emigración y del retorno, a lo que le corresponden las competencias recogidas en la Ley 7/2013, de 13 de junio, de la galleguidad y, en particular, las relaciones y apoyo a las personas y a las comunidades gallegas en el exterior, así como el fomento y la promoción de su actividad y funcionamiento y la representación y participación en los órganos y foros relacionados con ellas que le encomienda la persona titular de la presidencia de la Xunta de Galicia.

Tercero.- De acuerdo con el citado Decreto 108/2022, de 16 de junio, la Secretaría General de la Emigración gestiona, con la colaboración de las entidades gallegas del exterior, diversos programas dirigidos a la mejora de la calidad de vida de los gallegos y de las gallegas residentes fuera de Galicia, entre los que se encuentra la puesta la disposición de puntos de información y asesoramiento social.

Cuarto- El Centro Gallego de Maracaibo en Venezuela es una entidad sin ánimo de lucro, inscrita como comunidad gallega en el Registro de la Galleguidad. Agrupa actualmente a más de 400 personas gallegas o de origen gallego, representativas de la importante comunidad gallega residente en la dita ciudad, un colectivo potencialmente susceptible de ser beneficiaria de los programas y actividades llevados a cabo por la Secretaría general de la Emigración.

Quinto- Ambas partes coinciden en que es necesario llegar la esta población para que conozca el contenido de las acciones de las que puede beneficiarse, especialmente de aquellas de carácter socio asistencial, dado que el actual contexto económico que se vive en el país hace que muchas de estas personas se encuentren en situación de carencia, y, por desconocimiento, no solicitan participar en los dichos programas.

Sexto- La Secretaría General de la Emigración está interesada en establecer un punto de información en Maracaibo para divulgar, informar y asesorar a la comunidad gallega que allí reside sobre los programas y las actividades que la administración autonómica desarrolla para asistir a las personas interesadas en la tramitación administrativa precisa para acceder a ellos. El Centro Gallego de Maracaibo cuenta con infraestructura suficiente para albergar un punto de información social y está dispuesta a realizar esa labor.

Séptimo.-La Secretaría General de la Emigración considera que esta entidad, la única de estas características existente en Maracaibo (Venezuela), es la institución idónea para el otorgamiento de una ayuda de carácter singular que no se enmarca dentro de su actuación generalizada de ayudas, dado que no es posible promover la concurrencia pública, al amparo de lo dispuesto en el artículo 19.4 c) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

El interés público de esta colaboración radica en el objetivo de difundir, promover y colaborar en la gestión de todas las acciones y programas destinados a la población gallega asentada en Maracaibo, Venezuela.

Y, en virtud de lo expuesto, con el fin de materializar la colaboración antes descrita y estimando que concurren las circunstancias que así lo aconsejan, la Secretaría General de la Emigración y el Centro Gallego de Maracaibo acuerdan suscribir este convenio de colaboración de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto

Este convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre la Secretaría General de la Emigración y el Centro Gallego de Maracaibo (Venezuela) para el mantenimiento de un punto de información y asesoramiento social y además colaborar en la difusión y gestión de los programas y actividades que desarrolla anualmente la Secretaría General de la Emigración, especialmente los de carácter socio asistencial.

Segunda.- *Personas beneficiarias*

El punto de información y asesoramiento social estará destinado a la población gallega, y en especial a las personas mayores de origen gallego o descendientes de estas hasta el segundo grado de consanguinidad, con nacionalidad española y residentes en el área de Maracaibo.

Tercera.- *Crédito presupuestario*

Con el objeto de colaborar en la financiación de las acciones recogidas en este convenio, la Secretaría General de la Emigración se compromete a aportar una cuantía de **siete mil euros (7.000 €) con cargo** a la aplicación presupuestaria 04.30.312C.481.0, código de proyecto 2015 00039, de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2023.

Esta aportación está destinada a la financiación de los gastos corrientes generales (tales como teléfono, internet, electricidad o material de oficina) y del personal al servicio del punto de información y asesoramiento social objeto de este convenio.

Cuarta.- *Compatibilidad*

La obtención de esta ayuda es compatible con la obtención de otras ayudas para este mismo fin. La suma del conjunto de las ayudas solicitadas y/o concedidas para el objeto del convenio no podrá superar el 100% del coste de la actividad que se va a realizar.

Quinta.- *Plazos y modos de pago*

Tras la firma de este convenio se efectuará un pago anticipado de **cinco mil seiscientos euros (5.600 €)**, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 63.1.Uno del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

El importe restante se librará en el momento en que la entidad beneficiaria justifique en su totalidad el cumplimiento de la finalidad y demás condiciones para las que se le concedió la ayuda.

Por otra parte, a la vista de lo establecido en los artículos 65.4 y 5 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por tratarse de una entidad sin fin de lucro y ser el objeto del convenio el desarrollo de programas de acción social, la entidad no está obligada a constituir garantía.

Sexta.- *Plazo y forma de justificación*

El plazo de justificación de este convenio finaliza el 15 de octubre de 2023.

En virtud de lo dispuesto en el título III, artículos 42 y 44 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, la justificación del convenio se efectuará en la modalidad de cuenta justificativa.

El pago del saldo pendiente se efectuará tras la presentación de la siguiente documentación:

- Certificación acreditativa en la que se exprese que la totalidad de los fondos fueron empleados en la consecución de los objetivos del convenio, firmada por el/la representante legal de la entidad.
- Memoria final detallada de las actuaciones llevadas a cabo al amparo del convenio, firmada por el/la representante de la entidad, en la que se harán constar los objetivos conseguidos, el presupuesto total de funcionamiento y el número de personas atendidas.
- Relación clasificada de los gastos correspondientes a las actividades y servicios prestados, con identificación de la empresa/entidad emisora y del documento, su importe, la fecha de emisión y la fecha de pago.
- Copia de los documentos justificativos de los gastos relacionados, tales como facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que fueran efectivamente pagados durante el período de vigencia del convenio y con anterioridad a la fecha de finalización de su justificación. Todos los documentos originales de gasto deben contener el siguiente estampillado con anterioridad a la realización de la copia: Importe imputado al convenio de colaboración firmado con la Secretaría General de la Emigración de la Xunta de Galicia de forma ☐ total ☐ parcial. Importe que se imputa al convenio (en caso de imputación parcial): €.

Los gastos de personal se justificarán con las nóminas, o en su caso, con copia de los contratos de trabajo y hojas de salario firmadas por la persona trabajadora, donde quede plenamente identificada la función y el período de trabajo realizado, y justificantes de pago de los gastos sociales derivados.

A los efectos de su consideración como subvencionable, se considera efectivamente pagado el gasto cuando se justifique el pago mediante extractos o certificación bancarias debidamente identificados, sellados y firmados por la entidad beneficiaria.

Los pagos en efectivo podrán ser admitidos en los casos debidamente justificados por razones geográficas o de otra índole, que serán acreditadas mediante declaración responsable del/de la representante legal de la entidad. En este caso, la factura deberá estar firmada o sellada por la empresa o entidad emisora y, además, deberá contener un sello que deje constancia del dicho pago ("pagado", "cancelado", "en efectivo"...).

Excepcionalmente, si no pudiera haber otra forma de justificación, previa declaración responsable de este extremo por el/la representante legal de la entidad, se admitirán recibos como documentos justificativos de los gastos.

- Si es el caso, los tres presupuestos que se exigen en aplicación del artículo 29.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

- Declaración responsable en la que se indique el lugar en el que están depositados los originales de los documentos justificativos de los gastos y de su pago así como el compromiso de presentarlos cuando sea requerido por el órgano gestor.

- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de estos.

Antes de la firma del convenio y antes de hacerse efectivo cada pago se aportarán las siguientes declaraciones:

- Declaración del conjunto de ayudas solicitadas, tanto las aprobadas como las pendientes de resolución, concedidas para los mismos fines que son objeto de este convenio, de las distintas administraciones públicas competentes o cualquiera de sus organismos, entes o sociedades o de entidades privadas.

- Declaración responsable del cumplimiento de sus deberes tributarios y con la Seguridad Social y de no tener pendiente de pago deuda alguna con la administración pública de la Comunidad Autónoma de Galicia ni ser deudora por resolución de procedimiento de reintegro.

De no justificar el importe total de la subvención objeto del convenio, siempre y cuando se hubiera conseguido su objeto, la Secretaría General de la Emigración amonará su aportación proporcionalmente a lo no justificado.

Séptima.- Reintegro

Procederá el reintegro, total o parcial, de la cantidad percibida con los intereses de mora devengados desde el momento de su pago en los casos señalados en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio.

De acuerdo con el artículo 14.1.n de la Ley 9/2007, los criterios de graduación de los posibles incumplimientos para determinar la cantidad que hay que aminorar o reintegrar serán los siguientes:

- a) El incumplimiento total de los fines para los que se concede la subvención, de la realización de los gastos subvencionables o del deber de justificación dará lugar a la pérdida del derecho al cobro o, en su caso, al reintegro de la totalidad de la ayuda percibida.

- b) Cualquier otro incumplimiento se considerará incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la ayuda, de la realización de los gastos subvencionables o del deber de justificación, y dará lugar a la pérdida del derecho al cobro o, en su caso, al reintegro en el porcentaje correspondiente a la inversión no efectuada o no justificada.

Octava.- *Deber de las partes*

1.- El Centro Gallego de Maracaibo se compromete a:

- Situar el punto de información en un espacio idóneo para el desarrollo de sus funciones, en un local idóneo y habilitado para estos fines, que deberá contar con el personal especializado necesario, con línea telefónica y acceso a la internet.
- Poner a disposición del personal encargado de realizar las funciones propias de esta colaboración el material y la equipación suficientes para desarrollar sus tareas, así como satisfacer las necesidades de desplazamiento o dietas a las que hubiera lugar.
- Poner a disposición de la población gallega un acceso a la página web de la Secretaría General de la Emigración, así como la otras páginas de interés.
- Informar, difundir, asesorar y colaborar en el desarrollo de todo tipo de actividades y programas de interés general para la colectividad gallega asentada en su entorno y, en particular, de los programas y de las actividades que desarrolla anualmente la Secretaría General de la Emigración.
- Facilitar a las personas más necesitadas la tramitación o consecución de la documentación relacionada con la tramitación de solicitudes de los programas de la Secretaría General de la Emigración.
- Facilitar toda la información que le sea requerida por el órgano gestor, así como por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, el Consejo de Cuentas y el Tribunal de Cuentas en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control.
- Actuar con sujeción a los deberes señalados para los/las beneficiarios/as de subvenciones o ayudas públicas del artículo 11 de la Ley 9/2007, de 13 de junio.
- Hacer constar, en todo tipo de publicidad e información que se realice al desarrollar este convenio, la condición de entidad subvencionada por la Secretaría General de la Emigración, así como sus logotipos.
- Facilitar la actuación del personal técnico de la Secretaría General de la Emigración en lo referente al seguimiento de las actividades objeto de la ayuda.
- Suministrar a la Secretaría General de la Emigración, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento por parte de esta de los deberes previstos en el título I de la citada ley.

2.- La Secretaría General de la Emigración se obliga a:

- Aportar el importe de la financiación prevista en la cláusula tercera condicionada al cumplimiento de lo estipulado en el convenio.
- Facilitar información, asesoramiento y colaboración sobre los programas y las acciones que deban ser difundidos.

Novena.- *Modificación del convenio*

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para conceder esta ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación del convenio.
2. Igualmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 31.4 de la Ley 14/2013, de 26 de diciembre, de racionalización del sector público autonómico, el convenio podrá ser objeto de modificación cuando tenga como finalidad el logro de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Décima.- *Causas de resolución del convenio*

1. Este convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.
2. Son causas de resolución:
 - a) El incumplimiento total o parcial de alguna de las estipulaciones que lo regulan.
 - b) El transcurso del tiempo fijado sin que se ejecuten y/o justifiquen a actuaciones objeto de la subvención o sin tenerse acordado su prórroga.
 - c) El acuerdo unánime de todas las partes firmantes.
 - d) Decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
 - e) Cualquier otra causa prevista en las leyes.

Décimo primera.- *Comisión de seguimiento*

Con la finalidad de asegurar el cumplimiento de este convenio, se creará una comisión paritaria que estará integrada por cuatro personas, dos en representación de la Secretaría General de la Emigración, de las cuales una ejercerá la presidencia, y dos en representación de la entidad.

La comisión tendrá las siguientes funciones:

- a) Hacer el seguimiento y control del desarrollo del convenio.
- b) Proponer la interpretación y la resolución de las dudas que se puedan suscitar en la aplicación del convenio.

Esta comisión actuará según lo previsto en el capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

No obstante, serán resueltas por la persona titular de la Secretaría General de la Emigración todas aquellas cuestiones que se susciten en relación con el otorgamiento, cumplimiento, justificación y pago, así como el reintegro y determinación de las posibles responsabilidades relativas a la subvención concedida.

Décimo segunda.- *Relación laboral*

La suscripción de este convenio no implicará relación laboral o de cualquier otra naturaleza entre las personas o profesionales que desarrollen las acciones que constituyen su objeto con la Secretaría General de la Emigración, de tal manera que, por

este concepto, no se le podrá exigir a la mencionada secretaría responsabilidad alguna, ni directa ni subsidiaria.

La Secretaría General de la Emigración o el personal de ella dependiente no impartirá instrucciones ni órdenes al personal contratado para la ejecución del convenio.

La Secretaría General de la Emigración podrá comprobar en todo momento el cumplimiento por la otra parte de los deberes laborales y de aseguramiento del personal destinado a ejecutar las actuaciones objeto de este convenio.

Decimotercera.-Publicidad

Las partes firmantes manifiestan su consentimiento para que los datos personales que constan en este convenio, así como el resto de las especificaciones contenidas en él, puedan ser publicados en el Portal de la transparencia y gobierno abierto.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 18 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se comunicará la suscripción de este convenio a la Base de datos nacional de subvenciones, que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

Decimocuarta.- Régimen jurídico

Este convenio tiene naturaleza administrativa y las discrepancias que surjan por su aplicación serán resueltas, después de informe o propuesta de la comisión de seguimiento, por la Secretaria General de la Emigración. Las partes quedarán sujetas a la jurisdicción contencioso-administrativa para la resolución de cualquier conflicto que pudiera surgir en su aplicación.

En todo lo no previsto expresamente por el presente convenio se estará a lo dispuesto en la Ley 9/2007, de 13 de junio, en el Decreto 11/2009, de 8 de enero, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y demás normativa de aplicación.

Decimoquinta.- Vigencia

Este convenio entrará en vigor el día siguiente al de su firma y extenderá su vigencia hasta el 25 de octubre de 2023, excepto que sea denunciado por alguna de las partes por incumplimiento de los acuerdos que en él se recogen.

Sin embargo, de acuerdo con el artículo 2.1.b. de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, las aportaciones económicas podrán financiar las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio realizadas a partir del 1 de enero de 2023.

Decimosexta.- Protección de datos

Las partes firmantes se obligan al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales,

del Real decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD, y demás normativa vigente de aplicación en cada momento en materia de protección de datos.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, firman dos ejemplares, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

El secretario general de la Emigración

El presidente del Centro Gallego de
Maracaibo

Antonio Rodríguez Miranda

José Antonio Matos Conde